



*Ministerio de Gobierno*

PROPUESTA DE INSTRUCTIVO PARA  
LA CONFORMACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO DE LA MESA  
CANTONAL DE PREVENCIÓN Y  
ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES



# **PROPUESTA DE INSTRUCTIVO PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA CANTONAL DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

**MES/ AÑO**

## **LA MESA CANTONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CANTÓN ...**

### **CONSIDERANDO**

Que el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como uno de los deberes primordiales del Estado el de garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

Que el primer inciso del numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República señala que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución y e los instrumentos internacionales de derechos humanos;

Que el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República determina que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades y que nadie podrá ser discriminado, entre otras, por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos; y agrega que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad;

Que el artículo 66 de la Constitución de la República reconoce y garantiza, entre otros, 3) El derecho a la integridad personal que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. 4) el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación;

Que el artículo 70 de la Constitución de la República dispone que el Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley e incorporará el enfoque de género en planes y programas y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 227 de la Constitución determina, que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 2 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW, establece que los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y con tal objeto se comprometen a: c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;

Que el artículo 5 de la CEDAW determina que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para: a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

Que el artículo 8 literales de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belém do Pará, establecen que los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: a) fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos; d) suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso y cuidado y custodia de los menores afectados;

Que la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en su artículo 5 señala que el Estado, a través de todos los niveles de gobierno, tiene las obligaciones ineludibles de promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de las mujeres: niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores, a través de la adopción de todas las medidas políticas, legislativas, judiciales, administrativas, de control y de cualquier otra índole que sean necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar el cumplimiento de la Ley y se evite la revictimización e impunidad;

Que el artículo 15 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establece como uno de los principios del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el de territorialidad del Sistema, en virtud del cual, todas las instancias que comprenden el Sistema tendrán el deber de coordinar y articular acciones a nivel desconcentrado y descentralizado. Para el cumplimiento de los fines y objetivos de esta Ley, las acciones tendientes a prevenir y erradicar las distintas formas de violencia, así como restituir derechos violentados, deben estar asentadas a nivel territorial;

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres determina que conforman el Sistema Nacional

Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, las siguientes entidades nacionales y locales: 1. Ente rector de Justicia y Derechos Humanos; 2. Ente rector de Educación; 3. Ente rector de Educación Superior; 4. Ente rector de Salud; 5. Ente rector de Seguridad Ciudadana y Orden Público; 6. Ente rector de Trabajo; 7. Ente rector de Inclusión Económica y Social; 8. Consejos Nacionales para la Igualdad; 9. Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación; 10. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos; 11. Servicio Integrado de Seguridad ECU 911; 12. Consejo de la Judicatura; 13. Fiscalía General del Estado; 14. Defensoría Pública; 15. Defensoría del Pueblo; y 16. Un representante elegido por la asamblea de cada órgano asociativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Las distintas entidades públicas y niveles de gobierno tienen la obligación de articular y coordinar entre sí y con los actores vinculados, acciones de prevención, atención, protección y reparación. En toda actividad, se observará el principio de descentralización y desconcentración en la provisión de servicios y en la ejecución de medidas;

Que el artículo 38 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, entre las atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente determina la de:

a) Diseñar, formular y ejecutar normativa y políticas locales para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; de acuerdo con los lineamientos generales especializados de diseño y formulación de la política pública otorgada por el ente rector del Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; b) Formular y ejecutar ordenanzas, resoluciones, planes y programas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; m) Promover iniciativas locales como Mesa Intersectorial de Violencia, Sistema Provincial Integrado de Prevención y Atención de las Víctimas de Violencia de Género y servicios de atención de casos de violencia de género; Redes locales, regionales y provinciales, de organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática, entre otras;

Que el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, determina que el Estado garantizará la participación ciudadana para asegurar el cumplimiento de la Ley. Las entidades integrantes del sistema promoverán espacios de participación ciudadana, entre ellos mesas provinciales y cantonales para la toma de decisiones en materia de erradicación de la violencia contra las mujeres, garantizando transparencia y rendición de cuentas;

Que mediante Resolución Nro. SDH-SDH-2021-0005-R de fecha 4 de marzo del 2021 el ente rector del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres aprobó el Modelo de Gestión del Sistema Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el cual, en el título 5.3.2.2. Flujo de relacionamiento interinstitucional del nivel local establece que “los GAD pueden implementar campañas y acciones

de prevención y erradicación de la VCM en articulación con las comunidades locales... y constituir mesas intersectoriales de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres con la participación de organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), sector privado y articularse a la Red Nacional de Casas de Acogida”;

Que el artículo ... de la Ordenanza cantonal... determina que ...;

Con fundamento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, expide el siguiente:

## **INSTRUCTIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA CANTONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS EN EL CANTÓN...**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 1. Objetivo.** El presente Instructivo tiene como objetivo el regular la organización, funcionamiento y gestión de la Mesa Cantonal para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer en el cantón...

**Art. 2. Ámbito de aplicación.** Este Instructivo es aplicable a la Mesa Cantonal para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer en el cantón ..., en adelante, la Mesa Cantonal, a sus integrantes, servidoras, servidores municipales y de las demás entidades que la conforman, así como a las demás personas respecto a las cuales, sus acciones o resoluciones tengan incidencia en lo relacionado con la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en todas sus diversidades.

**Art. 3. Principios.** La aplicación de este Instrumento se realizará observando los principios de Igualdad y no discriminación, coordinación, transparencia, reserva, confidencialidad, participación, eficiencia, eficacia, transversalidad, pro-persona, interseccionalidad, realización progresiva de los derechos y los demás contenidos en la Constitución de la República y en los instrumentos internacionales de derechos humanos que fueran aplicables.

### **CAPÍTULO II LA MESA CANTONAL**

**Art. 4. Mesa Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Niñas en el cantón...** La Mesa Cantonal es la instancia y mecanismo a nivel cantonal del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a través de la cual se impulsarán las normas, planes, políticas, proyectos, servicios y en general, las acciones para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, en concordancia con las políticas nacionales y las contenidas en el Plan Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Niñas.

**Art. 5. Funciones y atribuciones de la Mesa.** La Mesa Cantonal forma parte del Sistema de Protección Integral de Derechos de Cantón.... y tendrá como función primordial la planificación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, planes, programas, proyectos, procesos, protocolos, actividades, así como, lo que se encuentre establecido en el Plan Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Niñas.

La Mesa Cantonal mantendrá una coordinación permanente con el ente rector del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

**Art. 6. Conformación.** La Mesa Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Niñas en el cantón... estará conformada por:

1. Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal o su delegada o delegado, quien la presidirá.
2. Concejal o concejala que preside la Comisión de Igualdad y Género o su delegada o delegado.
3. Coordinadora o coordinador de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.
4. Delegada o delegado del ente rector del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
5. Autoridades o personas delegadas de las instituciones del nivel desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación, Cultura y Deportes; Ministerio de Salud Pública; Defensoría del Pueblo; de la Defensoría Pública; Fiscalía; Consejo de la Judicatura; Consejos Nacionales para la Igualdad y en general, de las instituciones que integran el Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres que tengan jurisdicción en el cantón.
6. Máxima autoridad o persona delegada de las organizaciones de mujeres de la localidad.

**Art. 7. Incorporación de otras entidades a la Mesa Cantonal.** Sin perjuicio de las entidades antes descritas, podrán integrar la Mesa Cantonal otras entidades públicas, privadas, de cooperación, comunitarias o académicas que realicen acciones o presten servicios relacionados con la prevención, atención, protección y/o reparación de la violencia contra las mujeres en el cantón, las que podrán ser parte de la Mesa Cantonal, realizando una solicitud para integrarla.

De ser el caso, la entidad realizará la respectiva petición a quien preside la Mesa, especificando el tipo de políticas, proyectos o servicios que presta. La petición será conocida y resuelta por el pleno de la Mesa Cantonal en la siguiente sesión ordinaria, de cuya decisión se notificará a la entidad solicitante.

En caso de requerirlo, la Mesa podrá solicitar que se amplíe alguna

información, posterior a lo cual, se resolverá en la siguiente sesión de la Mesa Cantonal.

**Art. 8. Atribuciones de quienes integran la Mesa.** Son funciones y atribuciones de quienes integran la Mesa Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Niñas en el Cantón ...:

1. Asistir puntualmente y participar en las sesiones ordinarias, sesiones extraordinarias y reuniones de trabajo.
2. Solicitar a quien preside la Mesa, la inclusión de algún tema relacionado al objetivo de la Mesa, en el orden del día de las sesiones.
3. Intervenir en las sesiones y votar.
4. Realizar peticiones, mociones, formular consultas o informar sobre alguna temática, actividades o disposiciones que le hayan sido encargadas.
5. Las demás que sean necesarias para el funcionamiento de la Mesa y el cumplimiento de sus disposiciones y resoluciones.

**Art. 9. Responsabilidades de quienes integran la Mesa Cantonal.**

Las personas que integran la Mesa Cantonal deberán cumplir con las disposiciones y resoluciones adoptadas por la Mesa y en todo lo que fuere necesario para la aprobación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y en general para el cumplimiento del objetivo de la Mesa.

Quienes integran la Mesa y las personas delegadas a esta, tienen el deber de asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que sean convocadas, así como, a las reuniones de trabajo. Las inasistencias injustificadas a tres de las sesiones o a las reuniones convocadas o de darse el incumplimiento de las disposiciones o resoluciones serán puestas en conocimiento de las respectivas máximas autoridades a las que pertenece la persona delegada.

**Art. 10. Presidencia.** La Mesa Cantonal será presidida por la Máxima Autoridad Municipal o su delegada o delegado quien tendrá voto dirimente.

En caso de inasistencia de quien preside la Mesa, asumirá estas funciones de manera ad hoc, quien ejerza la Secretaría de este espacio.

**Art. 11. Atribuciones de quien ejerce la Presidencia de la Mesa.** Quien preside la Mesa tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Aprobar el orden del día de las sesiones, disponer que se convoque y presidir las sesiones ordinarias, extraordinarias y reuniones de trabajo cuando fuere el caso.
2. Dirigir las sesiones, conceder el uso de la palabra en el orden en que se haya solicitado, sin perjuicio de alternar o suspender las intervenciones cuando fuere pertinente. También deberá regular el tiempo de las intervenciones a un máximo de cinco (5) minutos por cada persona que interviene.

3. Suscribir las comunicaciones que se dirijan a instituciones públicas o privadas.
4. Disponer que se elabore y someter a aprobación la Planificación Anual de la Mesa.
5. Conocer sobre el seguimiento y cumplimiento de la Planificación, acuerdos y resoluciones de la Mesa.
6. Garantizar que se realice el seguimiento y evaluación del Plan Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Niñas, así como de las políticas y planes contenidos en el mencionado Plan e informar a la Mesa.
7. Las demás que fueren necesarias para el trabajo y cumplimiento de las funciones y atribuciones de la Mesa Cantonal.

**Art. 12. Secretaría.** Actuará como Secretaria o Secretario de la Mesa Cantonal, quien ejerce la Secretaría del Consejo Cantonal de Protección de Derechos. En caso de inasistencia a una sesión o de ausencia temporal de la Secretaria o Secretario de la Mesa, se designará una Secretaría ad hoc, de entre una de las entidades que sea designada en la misma sesión, quien asumirá los mismos deberes y atribuciones de la Secretaría previstas en este instrumento.

**Art. 13. Atribuciones de la Secretaría.** Quien ejerce la Secretaría de la Mesa Cantonal tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Elaborar el orden del día y remitirlo a quien preside la Mesa para su aprobación, remitir las convocatorias a las sesiones ordinarias o extraordinarias a quienes integran la Mesa por medio de Quípux o correo electrónico.
2. Constatar el quórum para la instalación, para la aprobación de mociones o de decisiones y tomar votación.
3. Elaborar y suscribir las actas de las sesiones y remitirlas a quien preside la Mesa en un máximo de tres (3) días hábiles, después de la respectiva sesión.
4. Llevar el archivo de las Actas de las sesiones, de las comunicaciones y de los demás documentos de la Mesa Cantonal.
5. Certificar documentos cuando así le fuere solicitado o dispuesto por quien preside la Mesa Cantonal.
6. Verificar el cumplimiento de los acuerdos, disposiciones y resoluciones adoptadas por la Mesa e informar a la presidencia.
7. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones y atribuciones de la Mesa Cantonal.

**Art. 14. Perfil de quienes integran la Mesa.** En caso de integrarse con delegaciones, las funcionarias y funcionarios de las instituciones o dependencias que sean delegadas a la Mesa Cantonal tendrán un perfil que garantice el cumplimiento de las funciones establecidas para este espacio, particularmente, contarán con capacidad para tomar decisiones en el marco de las respectivas facultades institucionales, así como actitud sensible a la problemática de la violencia contra las mujeres y niñas, conocimiento y experiencia en la aplicación del enfoque de género y tener aprobado el curso

de inducción respectivo, así como comprometer su participación en cursos y actividades que fortalezcan su formación y aplicación de los enfoques de derechos humanos y género.

Estos parámetros serán remitidos a las entidades que integran la Mesa Cantonal al momento de solicitar la designación de la persona delegada a la Mesa. Se solicitará además que preferiblemente, sea una persona de carrera para garantizar continuidad.

### **CAPÍTULO III GESTIÓN DE LA MESA CANTONAL**

#### **SECCIÓN I PLANIFICACIÓN, REUNIONES Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

**Art. 15. Planificación.** La Mesa elaborará la Planificación Anual de su trabajo en el primer mes de cada año calendario, la cual establecerá los mecanismos para garantizar el cumplimiento del Plan Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Niñas, en concordancia con los instrumentos de planificación local, sectorial y nacional.

La Planificación de la Mesa incorporará los mecanismos de seguimiento y evaluación y los espacios de participación ciudadana. Una vez aprobada la Planificación anual será remitida a la máxima autoridad municipal para su conocimiento.

**Art. 16. Reuniones de trabajo.** Independientemente de las sesiones ordinarias o extraordinarias, la Mesa podrá convocarse para desarrollar reuniones de trabajo con un objetivo determinado que contribuya al cumplimiento de sus funciones y atribuciones especialmente, de las políticas y acciones contenidas en el Plan Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como para el cumplimiento de disposiciones o resoluciones y de su planificación Anual.

**Art. 17. Ejecución de las disposiciones y resoluciones.** Las decisiones y resoluciones deberán ser ejecutadas por quienes integran la Mesa Cantonal, dependencias municipales, por las instituciones o de manera intersectorial, según corresponda. Del cumplimiento de tales disposiciones o resoluciones se remitirá el respectivo informe a la Mesa Cantonal por parte de quienes corresponde informar.

**Art. 18. Cumplimiento.** Para contribuir al cumplimiento del Plan Cantonal, de las disposiciones y resoluciones y en general, del objetivo de la Mesa Cantonal, se podrán conformar Comisiones, entre las que se encuentran:

- a) Comisión de Prevención de la violencia contra las mujeres y niñas.
- b) Comisión de Atención, Protección y Reparación.
- c) Comisión de seguimiento y evaluación del Plan Cantonal.

**Art. 19. Participación.** Durante el ciclo de las políticas públicas, esto es, la formulación, coordinación, implementación, seguimiento y evaluación, se establecerán y viabilizarán los mecanismos para la participación ciudadana y para el control social conforme a lo previsto en la legislación vigente.

**Art. 20. Rendición de Cuentas.** El 25 de noviembre de cada año, la Mesa Cantonal realizará un Informe, en el que se referirá a las acciones desarrolladas en cumplimiento de esta Ordenanza y del Plan Cantonal. Acto en el que además se conmemorará día internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres. Para este efecto, se invitará a organizaciones sociales, comunitarias, instituciones públicas, privadas y a la comunidad en general.

## **SECCIÓN II**

### **PLAN CANTONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS**

**Art. 21. Plan Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Niños.** El Plan Cantonal es el instrumento que define las políticas públicas cantonales, las metas e indicadores para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en el cantón, con base en el Diagnóstico elaborado.

**Art. 22. Elaboración del Plan.** Será elaborado de manera participativa por una comisión de trabajo integrada por:

1. Secretario o Secretaria del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.
2. Coordinador o coordinadora de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.
3. Dos personas integrantes de la Mesa Cantonal, de las cuales, al menos una será de las organizaciones de la sociedad civil.

La comisión de trabajo para la elaboración del Plan Cantonal podrá invitar a técnicas o técnicos del GAD o de otras instituciones nacionales o locales, de la sociedad civil o de la cooperación, que puedan aportar tanto en los procesos de planificación, como de seguimiento y evaluación.

**Art. 23. Aprobación e implementación.** El Plan Cantonal será conocido y aprobado por la Mesa Cantonal y tendrá una vigencia de cuatro años.

Las instituciones que conforman la Mesa Cantonal coadyuvarán desde su espacio para la implementación, coordinación de las acciones que permitan dar cumplimiento al Plan Cantonal, así mismo tendrán el deber de denunciar acciones u omisiones violatorias de derechos de las mujeres.

**Art. 24. Contenidos mínimos del Plan.** El Plan Cantonal contará con un diagnóstico con información cuantitativa y cualitativa de fuentes oficiales, de estudios e investigaciones basadas en evidencias que den cuenta de la

situación de violencia de género contra las mujeres y las niñas en el cantón, provincia, región y/o a nivel nacional, según datos disponibles.

A partir del diagnóstico se formularán las políticas públicas con los enfoques de igualdad, en particular, el de género e interculturalidad; se orientará a garantizar a las mujeres en todas sus diversidades, el derecho a la igualdad y no discriminación, a la vida, a la integridad y a una vida libre de violencia, entre otros.

El Plan deberá considerar los ejes de prevención, atención, protección y reparación determinados en la Ley de la materia; así como el eje de fortalecimiento institucional, se establecerán los objetivos para la prevención y erradicación progresiva de la violencia contra las mujeres. Incluirá las políticas, acciones, metas, indicadores y entidades responsables e incorporará los mecanismos de seguimiento y evaluación participativa del referido Plan.

Como documento de planificación, deberá estar vinculado a otros instrumentos de planificación nacional, sectorial y local.

**Art. 25. Seguimiento y Evaluación.** La Mesa Cantonal efectuará el seguimiento permanente y la evaluación tanto de su Planificación Anual y del cumplimiento del Plan Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres para el efecto, se realizarán evaluaciones intermedias y de cierre por parte de la Comisión integrada para el efecto, la cual estará liderada por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

La Comisión verificará el cumplimiento de la metodología para el seguimiento y la evaluación del Plan, elaborará los respectivos informes que serán puestos en conocimiento de la Mesa Cantonal para su pronunciamiento y adopción de las medidas que fueran del caso.

La evaluación será remitida al ente rector del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

## **CAPÍTULO IV FUNCIONAMIENTO DE LA MESA CANTONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CANTÓN ...**

### **SECCIÓN I CONVOCATORIA Y QUÓRUM PARA LAS SESIONES**

**Art. 26. Sesiones.** Las sesiones de la Mesa serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones podrán ser presenciales o telemáticas.

La Mesa Cantonal tendrá Sesiones Ordinarias de manera trimestral, previa convocatoria con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Podrá reunirse extraordinariamente cuando existan asuntos de interés

urgentes e inaplazables que resolver, mismas que serán convocadas con veinte y cuatro (24) horas de antelación, por iniciativa de la Presidenta o Presidente de la Mesa o a pedido de al menos tres de sus miembros. En situaciones de emergencia o de grave conmoción social, se convocará con al menos, dos horas de antelación.

**Art. 27. Convocatoria.** Las convocatorias serán realizadas por la o el Presidente de la Mesa Cantonal, por comunicación escrita, la que podrá librarse mediante correo electrónico o Quipux. En la convocatoria constará el orden del día, lugar, fecha y hora de la sesión y se agregará todos los documentos que se requieran a fin de informar a sus integrantes sobre los asuntos a tratar y/o a resolver.

**Art. 28. Quórum de instalación.** La Mesa Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Niñas en el cantón sesionará siempre que cuente con la asistencia de al menos, la mitad más uno de quienes la conforman.

Si transcurridos treinta (30) minutos de la hora fijada para la sesión no se cuenta con el quorum necesario, la Mesa sesionará con al menos el treinta por ciento de sus integrantes. La Secretaría de la Mesa elaborará un acta en la que se indique las personas que estuvieron presentes y ausentes.

De no llegarse al porcentaje antes indicado, se realizará una segunda convocatoria que también se realizará con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. Si en la segunda convocatoria no se cuenta con el quórum de instalación, se esperará treinta minutos (30) transcurridos los cuales, en caso de no haberse logrado este quórum, se iniciará la sesión con el número de integrantes de la Mesa Cantonal que estuvieren presentes.

## **SECCIÓN II DESARROLLO DE LAS SESIONES**

**Art. 29. Instalación.** Constatado el quórum por parte de la o el Secretario, la o el Presidente declarará instalada la sesión.

**Art. 30. Orden del Día.** Una vez instalada la sesión, quien preside la Mesa pondrá en consideración de las personas asistentes la aprobación del orden del día, mismo que podrá ser modificado en su orden de tratamiento o incorporando puntos adicionales, para cuyo debate no se requieran documentos adicionales que no consten en los expedientes.

En las sesiones extraordinarias no se podrá agregar puntos adicionales a los contenidos en la convocatoria, no obstante, se podrá modificar el orden de tratamiento.

De existir alguna propuesta de cambio en el orden del día, este será resuelto por mayoría simple con lo que se procederá a aprobarlo.

**Art. 31. Debates.** Los debates serán dirigidos por quien preside la Mesa haciendo respetar el tiempo de las intervenciones en un máximo de cinco

(5) minutos por cada persona que interviene, procurando la participación de las personas integrantes.

La dirección de los debates también implica solicitar o requerir que las intervenciones sean pertinentes, respetuosas o que se refieran al tema que se está tratando. Cuando se inicie una votación no se admitirán debates de ningún tipo.

En el transcurso del debate los miembros de la mesa Cantonal tienen la facultad de proponer mociones, mismas que deberán ser motivadas, claras y concretas. Toda moción para que pueda ser sometida a votación deberá tener el respaldo de al menos otro integrante de la Mesa Cantonal.

**Art. 32. Suspensión de las sesiones.** En caso de ser necesario, quien preside la sesión podrá suspenderla motivadamente, en cuyo caso se continuará en una fecha posterior. De esta situación se notificará a todas las personas que integran la Mesa, incluso a quienes no asistieron a la sesión suspendida para que asistan a la continuación de la sesión.

**Art. 33. Invitados o invitadas.** La Mesa Cantonal, a través de quien la preside, podrá invitar a sus sesiones ordinarias o extraordinarias a personas naturales o jurídicas, titulares de instituciones públicas o privadas, organizaciones sociales o comunitarias, técnicas, académicas, investigadoras o especialistas y en general, a personas expertas en alguna temática relacionada que considere necesarias de acuerdo con el tema a tratar, cuyos aportes sean esenciales para la sesión o para la gestión de la Mesa.

**Art. 34. Comisión General.** La Mesa Cantonal podrá constituirse en comisión general para recibir a personas naturales, organizaciones no gubernamentales, representantes de entidades públicas o privadas, de la sociedad civil, organizaciones de mujeres, ciudadanas, académicas o de otra índole, que así lo soliciten para plantear aspectos relacionados con la temática que aborda la Mesa.

La solicitud será conocida por la o el Presidente de la Mesa Cantonal, quien analizará la pertinencia y de ser el caso, dispondrá que por Secretaría se coordine con la persona o entidad peticionaria, la fecha para la comparecencia en la sesión ordinaria que corresponda, para lo cual, la o el Secretario de la Mesa realizará la respectiva coordinación.

Las intervenciones de la o las personas que intervengan en una comisión general no excederá de quince (15) minutos, aspecto que será anunciado por quien preside la sesión, previo al inicio de la intervención.

**Art. 35. Publicidad de las sesiones.** Las sesiones de la Mesa serán públicas, salvo el caso en que una temática que se vaya a tratar en el orden del día requiera que sea considerada como confidencial. Para ello, deberá formularse la respectiva moción debidamente motivada, la cual deberá ser aprobada con el voto de mayoría simple.

### SECCIÓN III DECISIONES Y ACTAS

**Art. 36. Quórum para las resoluciones.** Las resoluciones de la Mesa Cantonal se las adoptarán por mayoría absoluta o por unanimidad. Se entenderá por mayoría absoluta el voto favorable de la mitad más una de las personas que integran la Mesa; y por unanimidad, el voto favorable de todos sus miembros presentes. Cada integrante de la Mesa tendrá un sólo voto, por representación.

La Secretaria o Secretario de la Mesa Cantonal será quien tome la votación nombrando a cada persona delegada y registrando el respectivo voto.

Al iniciar la votación se entenderá terminado el debate y concluido el tema, por lo que quienes integran la Mesa deberán limitarse única y exclusivamente a emitir su voto, no podrán retirarse del lugar de sesiones ni podrán abstenerse de votar, por tanto, votarán en sentido afirmativo o negativo.

Si se negare a votar o se retirase del salón de sesiones, se entenderá consignado en blanco y se sumará a la mayoría. La o el Presidente tiene voto dirimente en caso de empate.

Otras decisiones de la Mesa Cantonal se adoptarán con mayoría simple.

**Art. 37. Cumplimiento.** Las resoluciones o decisiones que adopte la Mesa Cantonal serán válidas y exigibles desde el momento de su notificación a quien deba cumplirlas, sin perjuicio de la aprobación de la correspondiente acta. Para quienes integran la Mesa, no será necesaria la notificación si hubieren estado presentes en la sesión en que se adoptó la resolución, decisión o disposición.

**Art. 38. De las Actas.** Luego de cada sesión, la Secretaría de la Mesa en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles laborará las respectivas actas, las mismas que se archivarán de manera cronológica y secuencial.

**Art. 39. De las actas y pronunciamientos.** Las sesiones de la Mesa Cantonal podrán ser grabadas y serán documentadas en un acta, la misma que será elaborada por la o el Secretario. Cada acta contendrá al menos:

- a. Lugar, fecha y hora de inicio y culminación de la sesión.
- b. Nombres completos de los miembros asistentes con indicación de las respectivas entidades o dependencia a las que pertenecen.
- c. Orden del día que se hubiere aprobado.
- d. Síntesis ordenada de los puntos tratados y deliberaciones.
- e. Transcripción de las resoluciones, decisiones adoptadas, los acuerdos, encargos, delegaciones y compromisos con la indicación de las funcionarias, funcionarios o instituciones responsables, con el registro de las votaciones.
- f. Firmas del quien preside la Mesa y de la Secretaria o Secretario que certifica.

Corresponde a quien ejerce la Secretaría de la Mesa, la redacción de los pronunciamientos, en estricta sujeción del contenido del acta, mismos que serán comunicados a las instancias involucradas y para conocimiento público. El documento contendrá antecedentes y el pronunciamiento propiamente dicho.

**Art. 40. Aprobación del acta.** En la siguiente sesión de la Mesa, la Secretaría dará lectura al acta anterior para que sea aprobada. En caso de haber alguna observación, de ser procedente, se incorporará en el texto.

**Art. 41. Archivos.** Los documentos que conformen el archivo de la Mesa, tales como las convocatorias, actas resumen, grabaciones y demás documentos relevantes, constarán en el respectivo archivo que estará en custodia de la Secretaría de la Mesa.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** En un plazo no mayor a ocho (8) días, contados a partir de la aprobación de este instrumento, quien ejerce la Secretaría de la Mesa, notificará con el contenido del presente Instructivo a todas las entidades que integran la Mesa Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Niñas en el cantón....

**SEGUNDA.** En el plazo de no más de treinta días (30) contados a partir de la aprobación de este Instructivo, la Mesa Cantonal elaborará y aprobará su Planificación Anual, con indicación de los recursos y mecanismos que se requiere para su cumplimiento.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

ÚNICA. Este Instructivo entrará en vigencia a partir de su aprobación. Firman en el cantón..., a los... días del mes de... del año dos mil ....

-----  
**PRESIDENTE / PRESIDENTA  
MESA CANTONAL**

-----  
**SECRETARIO / SECRETARIA  
MESA CANTONAL**



 @MinGobiernoEc     MinisterioDeGobiernoEcuador  
 @mingobiernoec     @ministeriodegobiernoygesti4895

**Dirección:** Benalcázar N4-24 y Espejo.  
**Código postal:** 170401 / Quito Ecuador  
**Teléfono:** 593-2 295-5666